

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00445** de **JHONATAN GEOVANI PINEDA PATIÑO** contra **ANTONIO JOSE PINZON PINZON** y **OTRO**, informando que obra acuerdo transaccional allegado por la parte ejecutante y solicitud de terminación de las diligencias. Sírvasse proveer.


DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E 3 NOV. 2022

Bogotá D.C., _____

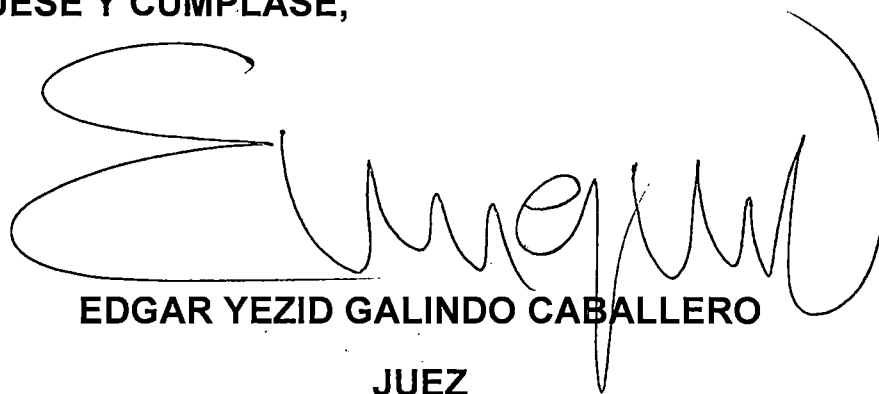
En observancia del informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora allega Contrato de Transacción, suscrito por el ejecutante JHONATAN GEOVANI PINEDA PATIÑO y la demandada MARIA LILIANA PINZÓN PINZÓN, y sus respectivos apoderados (fls. 145-146), es de señalar que si bien fue suscrito por uno de los ejecutados, en el mismo se declaró a paz y salvo por todo concepto laboral a los demandados, e igualmente se evidencia que versa sobre el pago de las pretensiones del proceso ejecutivo.

Sobre la solicitud de terminación por transacción, téngase en cuenta que fue allegada por la parte demandante y por lo tanto, en los términos del art. 312 del Código General del Proceso se prevé que,

dicha solicitud podrá presentarla cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción y en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

Por lo tanto, el juzgado dispone **CORRER** traslado del escrito de transacción a los ejecutados **ANTONIO JOSE PINZON PINZON** y **MARIA LILIANA PINZÓN PINZÓN** por el término de **TRES (3) DÍAS**, contabilizados a partir de la notificación por estado del presente proveído, una vez cumplido el término, ingresen las diligencias para resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO 138	FIJADO HOY	A LAS 8:00 A.M.
	4 NOV 2022	
		
DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO		
Secretaria		

Recibí
Nancy H
4F

2018-00445

Juan Pablo Orjuela <juanpaov@gmail.com>

Lun 22/08/2022 4:02 PM

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadogilbertocastillo@hotmail.com

<abogadogilbertocastillo@hotmail.com>;jhonibax@gmail.com <jhonibax@gmail.com>

Buenas tardes,

Cómo apoderado de la parte actora envió memorial dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Juan Pablo Orjuela Vega

Tp. 130.805

transacción johanatan Pineda.pdf

145

JUAN PABLO ORJUELA VEGA
Abogado Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Laboral y Seguridad Social

Señor
Juez 16 laboral del circuito
E. S. D.

Asunto: solicitud terminación por pago.

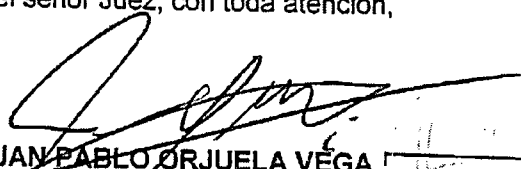
Ref: Expediente N° 2018-00445.- Proceso ejecutivo de Jonatan Pineda contra María Liliana Pinzón y otro.

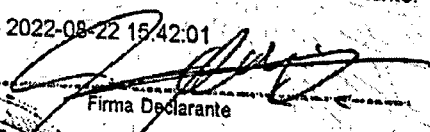
Respetado señor Juez:

JUAN PABLO ORJUELA VEGA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C. C. N° 79'949.248 de Bogotá, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N° 130.805 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del demandante, y con su coadyuvancia manifiesto que se ha realizado el acuerdo transaccional que se anexa para dar por terminado totalmente el proceso de conformidad a su texto.

En este sentido solicito al despacho se sirva dar por terminado el proceso por pago y se levanten las medidas cautelares decretadas en el proceso, se archive el proceso sin costas para las partes.

Del señor Juez, con toda atención,

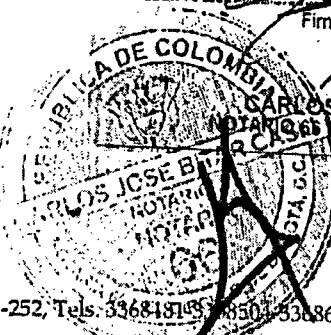

JUAN PABLO ORJUELA VEGA
C. C. N° 79'949.248 de Bogotá
T. P. N° 130.805 del C. S. J.

PODER ESPECIAL	
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012	
ANTE EL NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	
ORJUELA VEGA JUAN PABLO quien exhibió C.C. 79949248 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
Bogotá D.C 2022-08-22 15:42:01	
 Firma Declarante	
CARLOS JOSÉ BITAR CASIJ NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	

NOTARÍA
66
BOGOTÁ


Cod. dtari

3373-67673334



Cra. 13 A N° 28-38, Ofc. 251-252, Tels. 33684814, 33684850, 3368663. Fax. 3368492, Bogotá, D. C.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN LABORAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de agosto del año 2022, entre: JHONATAN GEOVANY PINEADA PATIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.839.567, con la coadyuvancia de su abogado: JUAN PABLO ORJUELA VEGA, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEMANDANTE, y de otra parte: MARIA LILIANA PINZON PINZON, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.782.645, con la coadyuvancia de su abogado: GILBERTO CASTILLO SIERRA, actuando como abogado de la señora MARIA LILIANA PINZON quien se denominará quien para los efectos del presente contrato se denominará LA DEMANDADA, y en forma conjunta con el DEMANDANTE se denominaran: LAS PARTES, se ha celebrado el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN LABORAL, el cual se rige por las leyes vigentes en la materia por las siguientes cláusulas.

I - ANTECEDENTES.

- 1) EL DEMANDANTE promovió demanda laboral contra: MARIA LILIANA PINZON PINZON y ANTONIO JOSE PINZON PINZON, la cual correspondió al juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá, bajo el radicado N° 2.014-0071, la cual fue fallada favorablemente al DEMANDANTE en primera instancia, y confirmada en segunda instancia ante El Tribunal Superior de Bogotá.
- 2) EL DEMANDANTE promovió demanda ejecutiva ante el mismo juzgado laboral, a fin de obtener el pago de las condenas del proceso ordinario laboral antes referido, al cual se le asignó el radicado N° 2.08-0445, en la cual se profirió auto de seguir adelante con la ejecución, y se decretó el embargo de un inmueble de propiedad de la DEMANDANTE, al igual que cuentas de ahorros y/o bancarias.
- 3) El objeto del presente contrato consiste en llegar a un acuerdo total y definitivo en relación con el monto de las condenas proferida en favor del DEMANDANTE, en el litigio antes mencionado.

Por lo anterior, las partes han llegado al siguiente acuerdo:

II - ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

- 1) El valor de la totalidad condenas proferida en favor del DEMANDANTE, en el litigio antes mencionado, se acuerda en CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$145.000.000).
- 2) Al valor antes acordado, se pagará el día de la firma del presente documento, de la siguiente manera:

2.1) La suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), mediante transferencia ya realizada a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 009400371549, cuyo titular es EL DEMANDANTE: JHONATAN GEOVANY PINEADA PATIÑO.

2.1) La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000), mediante transferencia que ya fue realizada la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 008870381228, cuyo titular es el apoderado del DEMANDANTE: Dr. JUAN PABLO ORJUELA VEGA.

3) Verificado el pago acordado, EL DEMANDANTE declara a paz y salvo por todo concepto laboral derivado del litigio arriba mencionado a los demandados: MARIA LILIANA PINZON PINZON y ANTONIO JOSE PINZON PINZON. Por tanto, se compromete a solicitar ante el juzgado, la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación; la cancelación de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso sin que haya lugar al pago de costas.

4) LA DEMANDADA se compromete a acudir al FONDO DE PENSIONES para hacer el pago correspondiente de la condena por dichos valores.

No siendo otro el objeto del presente contrato, y una vez leída y manifestado el consentimiento, se firma por las partes intervinientes y sus apoderados cocadyuvantes, en Bogotá. D.C. hoy 22 de agosto de 2.022.

EL DEMANDANTE:

JHONATAN GEOVANY PINEDA PATIÑO.
C.C. 79.839.567

APODERADOS COADYUVANTES

GILBERTO CASTILLO SIERRA
C.C. 4.097.109
T.P. de abogado N° 55.320 del C.S.J.
Apoderado del Demandante.

LA DEMANDADA

MARIA LILIANA PINZON PINZON
C.C. 51.782.645

JUAN PABLO ORJUELA VEGA
C.C. 79.949.248
T.P. de abogado N° 130.805 del C.S.J.
Apoderado de la demandada

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
DEL CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Compañía

PINZON PINZON MARIA LILIANA

quien exhibió **C.C. 51782645**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2022-08-22 15:40:13

Firma Declarante



Cod. dtano



3873-3101506e

CARLOS JOSÉ BITAR CASIJA DE COLOMBIA
NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
DEL CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Compañía

PINEDA PATIÑO JHONATAN GEORANI

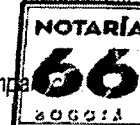
quien exhibió **C.C. 79830567**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2022-08-22 15:40:45

Firma Declarante

CARLOS JOSÉ BITAR CASIJA
NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Cod. dtano



3873-84655e2

RE: 2018-00445

Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/08/2022 3:28 PM

Para: juanpaov@gmail.com <juanpaov@gmail.com>

Acuso recibido

Cordialmente,

Nancy Hernández

Escribiente Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

De: Juan Pablo Orjuela <juanpaov@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 4:02 p. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogadogilbertocastillo@hotmail.com <abogadogilbertocastillo@hotmail.com>; jhonibax@gmail.com
<jhonibax@gmail.com>

Asunto: 2018-00445

Buenas tardes,

Cómo apoderado de la parte actora envió memorial dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Juan Pablo Orjuela Vega

Tp. 130.805



transacción johanatan Pineda.pdf

